



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se recibió a fecha 22 de octubre de 2019 respuesta por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena al oficio No. 1032 del 23 de septiembre de 2019. Del mismo modo, le informo que los términos judiciales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio del año 2020, disponiendo este último el levantamiento de dicha suspensión a partir del día 1º de julio del año 2020, encontrándonos aún en labores de digitalización de expedientes. Igualmente le pongo de presente que el expediente se encuentra debidamente digitalizado y cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre del 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2016-00328-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	JUAN DE LA CRUZ MONTERO AGREDO
DEMANDADO	COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en audiencia de fecha 12 de febrero de 2019 fue solicitado por la parte interesada dictamen pericial en favor del demandante, por lo que esta falladora decretó la misma y ordenó designar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena para que efectuara la valoración integral al demandante, señor JUAN DE LA CRUZ MONTERO AGREDO.

Posteriormente, a fecha 22 de octubre de 2019 se recibió contestación por parte de dicha entidad en donde manifiestan que en aras de dar cumplimiento con lo ordenado el demandante debía aportar cierta documentación, diligenciar certificado de rehabilitación y realizar el pago de los honorarios.

Por lo anterior, se ordenará poner en conocimiento del demandante la respuesta dada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena del 22 de octubre de 2019, la cual consta en los folios 302 y 303 del expediente digital, el cual se encuentra debidamente cargado y habilitado para su visualización en la plataforma Tyba.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.



RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la respuesta dada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena del 22 de octubre de 2019, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

Rad. 2016-00328

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86429f7e7a7248af38167f1fde3f7e8dd70aa93285047cbdd067ddd7d1a142a9

Documento generado en 30/09/2021 04:26:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>